



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No 11

(15 DE ABRIL DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA ADECUADA CULMINACIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I Y EL INICIO DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria y se adoptan medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que el Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Pereira, teniendo en cuenta los protocolos y directrices emanados de organismos oficiales como la Organización Mundial de la Salud y los Ministerios de Salud, Trabajo y Educación Nacional, en sesión ordinaria del día miércoles 11 de marzo de 2020, adoptó medidas orientadas a la prevención, manejo y control del virus, suspendiendo entre otros, los eventos académicos, sociales, culturales, deportivos y ceremonias de grado, tanto en el Campus Universitario como fuera de este, estableciendo como directriz la necesidad de desarrollar alternativas flexibles que integren en lo académico las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el uso de otros medios audiovisuales, que permitan la continuidad en la prestación del servicio académico.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de todos los habitantes.

Que en sesión del 16 de marzo el Consejo Académico suspendió a partir del 17 de marzo las clases presenciales y acordó las estrategias para intensificar el uso de plataformas virtuales y medios electrónicos en todas las actividades académicas, las cuales implican brindar capacitaciones virtuales coordinadas con cada facultad a todos los docentes, así como adelantar las acciones necesarias para garantizar el uso de dichas plataformas por parte de toda la comunidad académica.



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No 11

(15 DE ABRIL DE 2020)

Que mediante Directiva Ministerial No 04 del 22 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional impartió orientaciones a las Instituciones de Educación Superior en el desarrollo de actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, para los programas con registro calificado en modalidad presencial, durante el período que dure la emergencia sanitaria, prevista hasta el momento entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020.

Que mediante Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el Consejo Superior Universitario, previa recomendación del Consejo Académico, mediante Acuerdo No 08 del 1° de abril de 2020, adoptó medidas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de Educación Superior y demás servicios que presta la Universidad, durante el Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Nacional.

Que el Consejo Académico en sesión virtual realizada el 15 de abril de 2020, atendiendo las solicitudes de los estamentos docente y estudiantil, decidió adoptar medidas que permitan brindar garantías para la adecuada culminación del semestre académico 2020-I y el inicio del semestre académico 2020-II.

Que en consecuencia, el Consejo Académico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar con carácter temporal y extraordinario las siguientes medidas para garantizar la adecuada culminación del semestre académico 2020-I, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

1. Autorizar la cancelación de asignaturas teóricas, teórico-prácticas y prácticas, hasta el último día de clases previsto en el calendario académico 2020-I, incluyendo los cursos de inglés ofrecidos por el ILEX, respetando el número mínimo de créditos establecido en el parágrafo 4° del artículo 31 del Reglamento Estudiantil (5 Créditos). Esta autorización se aplica además para los estudiantes que tienen créditos reducidos.

Para los estudiantes del **Programa de Medicina** se autoriza cancelar asignaturas hasta quedar con un mínimo de 4 créditos, y a los estudiantes de IX y X semestre hasta quedar con un mínimo de 3 créditos.

Para realizar la cancelación de una asignatura práctica académica no se requerirá la autorización de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, prevista en el Acuerdo 38 de 2017. Los Directores de Programa deberán remitir a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión la relación de los estudiantes que cancelen dichas asignaturas, con el fin de que la Vicerrectoría coordine con Gestión del Talento Humano la desafiliación a la ARL de estos estudiantes.



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No 11

(15 DE ABRIL DE 2020)

2. Autorizar a los estudiantes que tienen matriculadas dos asignaturas en simultaneidad, para cancelar cualquiera de las dos asignaturas, independiente de su carácter teórico o práctico.
3. Recomendar al Consejo Superior exceptuar el requisito de adquisición del PIN para la cancelación del semestre 2020-I, establecido en el artículo 47 del Reglamento Estudiantil, previendo la devolución de lo pagado por este concepto a los estudiantes que ya lo hubieren adquirido.
4. Autorizar el reingreso automático para el semestre académico 2020-II, a aquellos estudiantes que hayan cancelado el semestre académico 2020-I. Esta autorización se aplica además a los estudiantes que cursan el primer semestre y el semestre de créditos reducidos.
5. Recomendar al Consejo Superior autorizar la cancelación del semestre académico 2020-I y su reingreso automático para el semestre académico 2020-II, sin que para ello deban pagar la matrícula financiera, a los estudiantes que por razones de fuerza mayor, previa verificación por parte de la Universidad, no tuvieron acceso a las actividades académicas mediadas por el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC o por restricciones generadas por la contingencia sanitaria. La solicitud de cancelación deberá ser diligenciada **hasta el domingo 3 de mayo de 2020**.

Recomendar al Consejo Superior autorizar a los estudiantes del **Programa de Medicina** la cancelación del semestre académico 2020-I **hasta el domingo 3 de mayo de 2020**, permitiendo su reingreso automático para el semestre académico 2020-II, sin que para ello deban pagar la matrícula financiera, teniendo en cuenta que su calendario académico inició el 4 de marzo, siendo posible adelantar actividades académicas presenciales únicamente durante dos semanas.

Para los estudiantes del **Programa de Medicina** que cancelen el semestre académico 2020-I en fecha posterior al domingo 3 de mayo, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3° antes referido.

6. Establecer para el **Programa de Medicina** un cronograma de actividades por asignatura, acordando entre docentes y estudiantes contenidos y estrategias de monitoreo sobre el proceso de aprendizaje y evaluación, respondiendo a criterios de flexibilización; previendo como fecha de inicio de las actividades mediadas por las Tecnologías Informáticas y de las Comunicaciones TIC el 20 de abril de 2020.
7. Autorizar para el semestre académico 2020-II la matrícula de asignaturas sin necesidad de haber aprobado el mínimo de cursos de inglés en el ILEX, previstos en el artículo 6° del Acuerdo 13 de 2015, según el tipo de programa académico.
8. Autorizar a los programas con matrícula anual, ofertar para el semestre académico 2020-II cursos sin prerrequisitos para los estudiantes de segundo semestre en adelante, con el fin de lograr las nivelaciones de los estudiantes en las áreas que sea necesario,



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No 11

(15 DE ABRIL DE 2020)

para lo cual los estudiantes tramitarán las solicitudes por el portal estudiantil y serán resueltas por el Comité Curricular del programa.

9. Programar una prueba adicional de validación en el semestre académico 2020-II, por parte de los programas académicos.
10. Exceptuar por única vez la aplicación de los artículos 41 y 43 del Reglamento Estudiantil, a los estudiantes que sean sancionados por bajo rendimiento académico en el semestre 2020-I, para los cuales su estado académico será normal. Esta excepción también se aplicará para el reconocimiento de los estímulos por parte de la Universidad.
11. Recomendar ante el Consejo Superior extender por un semestre la condición de pago del 50% del valor de la matrícula, para estudiantes que estén cursando únicamente la asignatura trabajo de grado, prevista en el artículo 56 del Reglamento Estudiantil.

Para el caso de estudiantes de pregrado que pagaron asignaturas en un posgrado, y estas no se pudieron ofertar por alguna razón, se les mantendrá el cupo para cuando exista la posibilidad de realizarlas.

12. Garantizar la culminación efectiva de las asignaturas prácticas y teóricas si es el caso, de acuerdo a sus particularidades, una vez superada la contingencia (asignaturas con alto contenido práctico, prácticas pedagógicas, clínicas, laboratorios, prácticas comunitarias, etc), para lo cual se revisará el calendario académico teniendo en cuenta las decisiones que adopte el Gobierno Nacional.

Para el **Programa de Medicina** se hará por separado para cada semestre y se concertará con los docentes y estudiantes, con el aval del Comité Curricular y el Consejo de Facultad.

13. Mantener los apoyos socioeconómicos, monitorías y becas mientras el estudiante demuestre actividades académicas en su programa, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Superior No 08 del 1° de abril de 2020.
14. Facilitar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC para los cursos dirigidos aprobados a la fecha del presente Acuerdo.
15. Apoyar logísticamente a los estudiantes que tienen dificultades para la comunicación por medios virtuales, aportándoles en la medida de las posibilidades, equipos y/o datos que les permitan acceder a las clases mediadas por las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, para lo cual se hará la búsqueda activa y personalizada por parte de las Facultades y la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario.
16. Evaluar mecanismos que permitan el cumplimiento de los resultados de aprendizaje de los currículos, en aquellos estudiantes que no hayan podido vincularse a las clases y que retomen, a más tardar el 24 de abril, las actividades académicas mediadas por el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No 11

(15 DE ABRIL DE 2020)

Dada la diversidad de situaciones en la conectividad de estudiantes y docentes, las sesiones deben ser preferiblemente grabadas para disponer de ellas y del material de apoyo de la asignatura, de manera asincrónica.

17. Mantener, en la medida de lo posible, los horarios de las asignaturas para el desarrollo de los temas; el Comité Curricular verificará que se disponga de materiales de soporte con sus instrucciones respectivas, se disponga de las sesiones sincrónicas y asincrónicas donde se realicen explicaciones sobre el contenido y se propongan encuentros para aclarar las dudas, en los horarios establecidos para asesorías a estudiantes de acuerdo con los planes básicos de trabajo de cada docente. Se monitoreará desde el Comité Curricular para procurar que estas actividades no lleven a una fatiga física y emocional de estudiantes ni de profesores.
18. Ampliar el plazo de digitación de notas para que los docentes registren el 30% de la evaluación hasta el 1° de mayo de 2020. Cualquier evaluación que se realice antes de esta fecha deberá ser concertada entre docentes y estudiantes.

Para el **Programa de Medicina** la fecha límite para el reporte de notas en el sistema (30%) será el 15 de junio. Las fechas y formas de evaluación deben ser concertadas con estudiantes. No habrá evaluaciones tipo parcial hasta el 30 de mayo. Sin embargo, entre el 20 de abril y el 30 de mayo se podrá avanzar en la valoración de trabajos como talleres, ensayos, casos clínicos, clubes de revista, revisiones de guías de práctica clínica cuyo valor forma parte de la concertación, la cual será informada y monitoreada por el Comité Curricular.

19. Gestionar por parte de la dirección de la Universidad ante al FASUT los alivios en los créditos educativos ya constituidos, atendiendo las disposiciones del Gobierno Nacional y la Superintendencia de la Economía Solidaria.
20. Analizar por parte de la dirección de la Universidad las facilidades para el pago de la matrícula 2020-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar las siguientes medidas con carácter temporal y extraordinario para los Programas de Posgrado:

1. Analizar por parte de la dirección de la Universidad facilidades en el pago de la matrícula académica de los semestres 2020-I y 2020-II.
2. Recomendar al Consejo Superior ampliar el plazo para la entrega del trabajo de grado para el semestre académico 2020-II, sin necesidad de pago adicional por concepto de matrícula.
3. Respetar los valores pagados por concepto de matrícula para el semestre académico 2020-II, a aquellos estudiantes que no hayan podido culminar la totalidad de sus asignaturas.



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No 11

(15 DE ABRIL DE 2020)

4. Promover desde el ILEX los cursos de suficiencia en segunda lengua que son requisitos en los posgrados, para que puedan ser ofrecidos en el período de contingencia mediados por las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.
5. Recomendar al Consejo Superior exceptuar para el semestre académico 2020-II la aplicación del artículo 8° del Acuerdo 7° de 2008, en el sentido de permitir que los estudiantes de posgrado con promedio integral de pregrado inferior a cuatro punto cero (4.0) puedan acceder a descuentos en los valores de matrícula, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de los posgrados, sin afectar su estabilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo deberán ser informadas a la comunidad universitaria a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad. La Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario a través de los profesionales del Programa de Atención Integral –PAI generará una estrategia pedagógica para que los estudiantes comprendan el alcance de dichas medidas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la sesión virtual del Consejo Académico, celebrada el día quince (15) del mes de abril del año 2020.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente

LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria